

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

### CONTRATO No. 154/2016-LICITACIÓN-SEGGOB PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de uniformes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Prosotel de México, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. Esteban Reyna García**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante las requisiciones de compra números **445/2016, 455/2016 y 456/2016**, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de uniformes para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2014 y 2015.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas **8, 11 y 12 de julio del 2016**, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N015-2016**. El 15 de julio del 2016 se verificó la junta de aclaraciones y el 18 de julio del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones. En el fallo de adjudicación de fecha **25 de julio del 2016** del procedimiento de licitación mencionado se declararon desiertas las partidas **1, 2, 3, 4, 37, 40, 79 y 98**, por rebasar el techo presupuestario asignado y las partidas **24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 120, 121, 125 y 126**, en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, por lo que en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar una segunda convocatoria.
- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días **27, 28 y 29 de julio del 2016**, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2016**, llevándose a cabo el día 5 de agosto del 2016 la junta de aclaraciones, el 9 de agosto del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento en fecha 12 de agosto del 2016.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB	

numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4 y 8 del procedimiento a favor del proveedor **Prootel de México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$897,142.93 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 14 y 27 de junio de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra números 445/2016, 455/2016 y, 456/2016 señaladas en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05404**, inserto en fecha 06 de febrero de 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de julio de 2016.



Af D G

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

- 2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 19,744, tomo CCCXXXVIII, de fecha 31 de marzo de 2010, pasada ante la fe pública del Licenciado J. Antonio Ávila Chalita, Notario Público número 13, de los del Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de San Luis Potosí el día 30 de enero de 2015.
- 2.3 Que su representante legal es el **C. Esteban Reyna García**, quien acredita su personalidad al amparo de la escritura pública descrita en el párrafo anterior, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.4 Que dentro de su objeto social tiene entre otras, la compra, venta, renta, consignación y distribución de uniformes policiacos y para elementos de rescate, por lo que cuenta con la experiencia y la capacidad técnica necesaria para la venta de los bienes materia del presente instrumento legal.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Himno Nacional número 475 interior "A", en la Colonia San Juan de Guadalupe, San Luis Potosí, C.P. 78340, con números telefónicos (444) 1680262 (444) 1681274 y cuenta de correo electrónico gerencia.prosotel@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **PME100331B18** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **E3974429100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno.

**El Proveedor:** Prosotel de México, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los uniformes que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2016**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



*Al R. Q. J.*

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	90	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO COLOR NEGRO, 50% POLIESTER, 50 % ALGODÓN. CON ESTRELLA DE LA POLICIA ESTATAL EN PECHO CONFECCIONADA EN MICROBORDADO DE ALTA DEFINICIÓN. MARCA AMERICAN UNIFORMS, GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. TALLAS PLAYERA POLO FERIA, CHICA 24 PZAS= 13 HOMBRES / 11 MUJERES, MEDIANA 9PZAS= 8 HOMBRES / 1 MUJER, GRANDE 6 PZAS PARA HOMBRES, E. GRANDE 6 PZAS PARA HOMBRES, TOTAL 45 ELEMENTOS. GRAN TOTAL 90 PZAS, 2 PRENDAS POR ELEMENTO.	\$189.66	\$17,069.40
2	500	PIEZA	CAMISOLA, EN COLOR NEGRO EN TELA RIPSTOP 65% POLIESTER 35% ALGODÓN CON VALENCIANA, 2 VENAS EN LA PARTE TRASERA Y DOS EN LA PARTE DELANTERA, PIE DE CUELLO, DOS BOLSAS AL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR DE 17 CM. DE ALTO POR 14 DE ANCHO, CON TABLÓN DE 5.5 CM. CON BOTÓN DE PASTA NEGRO Y DOS INFERIORES DE 19.5 CM. DE ALTO Y 17 CM. DE ANCHO, INCLUYE CHARRETERA AL HOMBRO Y SECTORES REGLAMENTARIOS MANGA DERECHA DE LA DGRS Y EN MANGA IZQUIERDA LA BANDERA NACIONAL Y ESTRELLA EN PECHO DE 8 CM. DE PUNTA A PUNTA, EN MICROBORDADO DE ALTA DEFINICIÓN, LEYENDA “POLICIA PENITENCIARIA” SOBRE LA ESPALDA EN VINIL REFLEJANTE PLATEADO Y AJUSTARLA A PROPORCIÓN DE 32.5 DE LARGO X 13.5 CM. DE ANCHO. (LAS MEDIDAS Y EL DISEÑO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP) TOLERANCIAS +/-1 CM, SEGÚN SECTORES Y TALLAS PROPORCIONADOS. MARCA AMERICAN UNIFORMS, GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.	\$461.21	\$230,605.00
3	500	PIEZA	CAMISA BLANCA MANGA LARGA COLOR BLANCO CON HOMBRERAS EN COLOR NEGRO, EN TELA 65% POLIESTER, 35% ALGODÓN, CON CIERRE VENUS OCULTO DELANTERO DE UNA PIEZA, BOLSA DE PARCHE DE 13.5 CM DE ANCHO POR 16 CM DE LARGO CON LAS TAPAS DE LAS BOLSAS EN COLOR NEGRO Y AL CENTRO BOTÓN DE PASTA COLOR NEGRO, CON CHARRETERA COLOCADA AL HOMBRO DE 4.5 CM DE ANCHO POR 14.5 CM DE LARGO, SECTORES OFICIALES EN MICROBORDADOS DE ALTA DEFINICIÓN EN HILO METÁlico COLOR PLATEADO EN AMBAS MANGAS, EN MANGA DERECHA SECTOR DE LA DGRS Y EN LA MANGA IZQUIERDA LA BANDERA NACIONAL, ESTRELLA EN MICROBORDADO EN PECHO DE 8 CM DE PUNTA A PUNTA, LEYENDA “POLICIA PENITENCIARIA” SOBRE LA ESPALDA EN VINIL REFLEJANTE EN COLOR	\$366.38	\$183,190.00

f

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Al

Rosa

A.

c

			PLATEADO Y AJUSTAR LA PROPORCIÓN DE 32.5 CM DE LARGO X 13.5 CM DE ANCHO, (LAS MEDIDAS Y EL DISEÑO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP) TOLERANCIAS +/- 1 CM, SEGÚN SECTORES Y TALLAS PROPORCIONADOS. MARCA AMERICAN UNIFORMS, GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.		
4	500	PIEZA	CHAMARRA DESMONTABLE DE CUATRO BOLSAS CONFECCIONADA EN TELA TIBURÓN 100% NYLON REPELENTE CON FORRO CAPITONEADO, PUÑOS, PRETINA Y CUELLO DE POLIESTER EN COLOR NEGRO CON ACABADO REPELENTE AL AGUA, CUELLO TIPO SPORT Y CIERRE METÁLICO AL FREnte, BOLSAS LATERALES CON CIERRE DE SOLAPA Y BOTÓN. SECTORES REGLAMENTARIOS EN MANGA DERECHA DGRS Y EN MANGA IZQUIERDA LA BANDERA NACIONAL Y ESTRELLA EN MICROFIBRA DE ALTA DEFINICIÓN EN PECHO DE 8 CM. DE PUNTA A PUNTA EN HILO METÁLICO PLATEADO, LEYENDA "POLICIA PENITENCIARIA" SOBRE LA ESPALDA EN VINIL REFLEJANTE EN COLOR PLATEADO Y AJUSTARLA A PROPORCIÓN DE 32.5 CM. DE LARGO POR 13.5 CM. DE ANCHO (LAS MEDIDAS Y EL DISEÑO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP) TOLERANCIAS +/- 1 CM, SEGÚN SECTORES Y TALLAS PROPORCIONADOS. MARCA AMERICAN UNIFORMS, GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.	\$625.00	\$312,500.00
8	52	PIEZA	CASACA TIPO CAMISOLA OTAN EN TELA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, TEJIDO RIPSTOP ANTIDESGARRE CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA REPELER LÍQUIDOS Y MANCHAS, COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL, CUATRO BOLSAS AL FREnte, DOS BOLSAS OCULTAS PARA DOCUMENTOS Y SOBRE ESTAS DOS FRONTALES CON TAPA Y CONTACTEL, REFUERZO EN LOS CODOS DE LA MISMA TELA Y AJUSTE EN LAS MANGAS, CIERRE OCULTO Y CHARRETERAS EN HOMBRO DE LA MISMA TELA FUELLES EN LA ESPALDA, 3 BORDADOS DE ACUERDO A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP. Y LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" EN LA ESPALDA, EN MATERIAL HILO, TALLAS: 3PZAS T 30, - 1PZA T 32, 10PZA T 34-, 9PZAS T 36-, 11PZAS T 38-, 2PZAS T 40-, 4PZAS T 42-, 8PZAS T 44-, 1PZA T 46-, 2PZAS T 48-, 1PZA T 50-. MARCA AMERICAN UNIFORMS, GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.	\$577.59	\$30,034.68
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$897,142.93 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$773,399.08
				I.V.A.	\$123,743.85
				TOTAL	\$897,142.93

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$773,399.08 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$123,743.85 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$897,142.93 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA (DEPENDENCIA-DOMICILIO)
1) PARTIDAS NÚMEROS 1, 2, 3 y 4. TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL AVENIDA AGUASCALIENTES OTE S/N COL. EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

2). PARTIDA NÚMERO: 8 TIEMPO DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AVENIDA DE LOS CONOS No. 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
---	--

“El Proveedor” se compromete a que los “Los Bienes” adquiridos cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo “El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes” cumplan con las medidas de seguridad y calidad establecidas en “La Convocatoria” por lo que al momento de ser entregados serán revisados por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato como responsables de la recepción, quien validará el cumplimiento de dichos requisitos, poniendo especial atención en el cumplimiento de las medidas de seguridad y de impresión solicitadas. En el caso que “Los Bienes” no cumplan con las medidas de seguridad y calidad establecidas en la convocatoria, los responsables de su recepción no los aceptarán ni recibirán.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, respecto a la partida 8 a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en cuanto a las partidas 1, 2, 3 y 4 al **GRAL. BGDA. D.E.M. RET. Jorge Cutberto Gómez López**, en su carácter de Director General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes o quien los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate



R. 6

A. J.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “**Los Bienes**”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de octubre del 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de 1 año.

El período de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento



Al

R ea

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.



*AD*

*R e q*

	PROFESIÓN para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.** “El Proveedor” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Bienes” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegara a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.



*Ay R e a J*

	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



*(Firmas)*

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PROSOTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 154/2016-LITACIÓN-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N019-2016**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de agosto del 2016.

“LA OFICIALÍA”

  
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

  
C. ESTEBAN REYNA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE PROSOTEL  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

#### TESTIGOS

  
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

  
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CULBERTO GÓMEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE REINserCIÓN SOCIAL DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Datos de la Fianza****FOLIO 670524**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PME100331BI8	Monto Afianzado del Movimiento	\$89,714.29
Fianza :	16A29101	Endoso :	16A29101		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	2IXFXGPr		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$89,714.29				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

**FIANZAS DORAMA, S.A.** EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$89,714.29 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR PROSOTEL DE MEXICO, S.A DE C.V, CON CEDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PME100331BI8 Y CON DOMICILIO EN AVENIDA HIMNO NACIONAL No. 475-A COL. SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78340, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 154/2016-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2016, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA", CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$897,142.93 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL AVENIDA AGUASCALIENTES OTE S/N COL. EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$89,714.29 (\*\*\*) OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 MN.\*\*\*)

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE



IVAN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 16 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A291 0167 0524

Fianzas Dorama, S.A.  
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
 Col. Atlamaya C.P. 01760  
 México, D.F.  
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
 R.F.C. FDO9411098R8

vjMeNzrehYVDnhdQqKK+WDKX9eA+8SPYxNjNg/IRka3RUH5ysOww++yjkaFOEDLoXBES10A3W9+jeOaVh5xeYZBZb  
 LybSoeCcjmuyqVxLAZQYmfwReGPNAASybkG2ZoxoyFoU4N+UkF3hY3tcg9KRrdvOZD+E866C4=



**DORAMA**

**Datos de la Fianza**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	PME100331BI8	Monto Afianzado del Movimiento	\$89,714.29
Fianza :	16A29101	Endoso :	16A29101		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	2IXFXGPr		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:					\$89,714.29

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

\*\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*\*

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:  
\$89,714.29 (\*\*OCHEENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 MN\*\*\*)

vjMeNzreihVVYDmcl0qkK+wIDKX9eA+SSPYznjn6iURka3BUH2ysOww+yjnkaf0EDLoXBESi0A3W9+jeQatVhskeYBZb  
LYbssoeCjMyqVxLaZOYn6ywRcGPNA,ASybkGzrOxoryFoU4N+Ukf3lhY5feg9jKRduO2D-F866C4=

IVÁN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 16 DE AGOSTO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A291 0167 0524